



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 – 2021 – MPCH-A

Chincheros, 18 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Informe N° 22-2021-MPCH/COEP/HFP, con registro de Alcaldía N° 073-2021, de fecha 17 de febrero del 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2020-GR/APURÍMAC/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, funciones en materia de Defensa Civil, señala: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de defensa civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales; b) dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; c) Organizar y Ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda Directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, la Ley N° 29664, establece en el artículo 4°, como uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, el Principio de Participación, que se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM de fecha 11/08/2015, se aprueban los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del voluntariado en emergencias y rehabilitación-VER", teniendo como base la propuesta del Comité Técnico del INDECI, los cuales definen al voluntariado en emergencias y rehabilitación-VER, como un mecanismo de la gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita y sin que medie vínculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe;

Que, de conformidad con el numeral 6.7.2. de los referidos Lineamientos la Formación de los Voluntarios/as se realiza teniendo como base el Programa Curricular de Voluntarios/as del Voluntario en Emergencias y Rehabilitación-VER, que desarrollara el INDECI, el mismo que deberá ser contextualizado a la problemática de cada nivel de Gobierno, estableciendo que la Responsabilidad de la formación de voluntarios/as del voluntariado en emergencia y rehabilitación-VER corresponde a los Gobiernos Regionales quienes mediante normativa Regional de local certificaran y reconocerán a los /as voluntarios/as del voluntariado en emergencias y rehabilitación-VER de su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2020-GR/APURÍMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Gobierno Regional de Apurímac Reconoce y Acredita, como voluntarios en emergencia y rehabilitación-VER, adscritos al Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que puesto en conocimiento mediante Oficio N° 007-2021-GRAP/12.02/DRDNYDC, recepcionado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chincheros de fecha 10 de febrero del 2021, con registro N° 864;

Que, mediante Informe N° 22-2021-MPCH/COEP/HFP, con registro de Alcaldía N° 073-2021, de fecha 17 de febrero del 2021, el Jefe de Defensa Civil solicita reconocimiento a través de una resolución de alcaldía provincial reconociendo a los voluntarios acreditados por el Gobierno Regional de Apurímac;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, en consecuencia, corresponde a esta instancia reconocer y acreditar, como voluntarios en emergencia y rehabilitación-VER, adscritos de la Provincia de Chincheros

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, como Voluntarios en Emergencia y Rehabilitación-VER, adscritos de la Provincia de Chincheros, integrado por los siguientes voluntarios:

I. PRIMERA BRIGADA-CHINCHEROS:

1. Medina Pacheco Rafael.
2. Chacón Solís Shanel Marithain.
3. Yslachin García Michael.
4. Arroyo Velasque Gianfranco.
5. Del Mar Cruz Gloria Stephani
6. Ramos Machaca Alejandro.
7. Aldunate Pacheco Darío.
8. Vílchez Sánchez María Angélica
9. Quispe Delgado Noemí.
10. Laupa Rojas Eber.
11. Chinchay Rojas Nilo.
12. Pillaca Amante Nehemías.
13. Herrera Pillaca Franklin.
14. Acosta Mendez Michael.
15. Cabrera Alanya Plinio.

II. SEGUNDA BRIGADA –CHINCHEROS:

1. Pillaca Uchupe Edgar.
2. Martínez Gómez Nicanor
3. Flores Pardo Herbert.
4. Arroyo Quispe Alejandro.
5. Aguilar Huarhuachi Joel.
6. Chuchon Villanueva Jack Adderly.
7. Cabrera Alanya Elvis.
8. Ccahuana Herrera Patty Kelly.
9. Aquispe Espinoza Fanny.
10. Paredes Ramírez Steban Andru.
11. Escalante Punil Roberto Emerson.
12. Capulian Chate Fausto.
13. Silva Barbaran Gladys.
14. Granados Sulca Libeth.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Defensa Civil realizar el cumplimiento de la presente para las acciones administrativas y de Ley y la copia del presente dispositivo se remita a los interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

N. GNR/rvib.	
DISTRIBUCIÓN:	
Gerencia	01
C. C.	01
J. DM.	29
C. CI	01
S. G/ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE